

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública.

CIRCULAR

No reuniendo las debidas condiciones los locales-escuelas de niños y de niñas de Cihuri, los de niños de San Asensio, Rodezno, Anguiano, Ventrosa y Tirgo, ni el de ambos sexos de Canillas, he dispuesto ordenar á los Ayuntamientos de dichos pueblos, por medio de la presente circular, proporcionen otros que reúnan las debidas condiciones de capacidad, luz, ventilación y aseo, ó aumentar las condiciones de que carecen, bajo apercibimiento de no permitir en el mes de septiembre próximo la reapertura de las clases.

En la segunda quincena de dicho mes de septiembre, pondrán en mi conocimiento los Sres. Alcaldes las medidas adoptadas para el cumplimiento de este servicio, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Logroño, 23 de julio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

Anuncios de servicios municipales.

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, á fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Logroño, 24 de julio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

- Albelda.
- Arnedo.
- Briones.
- Ribaflecha.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

Dejando bastante que desear la asistencia de los alumnos á las escuelas de Abalos, Briñas, Casalarreina, Cihuri, Fonzaleche, Baños de Rioja, Zarratón, Gimileo, Briones, San Asensio, Cenicero, Navarrete, Canillas, Cordovin, Cárdenas, Berceo, Tobía, Baños de río Tobía, Camprovín, Cellerigo, Treviana, San Millán de Yécora, Castañares de Rioja y Rodezno, y como esto obedezca en gran parte al poco celo de las Juntas locales de primera enseñanza, y, sobre todo, á que no visitan las escuelas trimestralmente, según tienen acordado, se hace preciso que en adelante levanten

acta de las sesiones que celebren con motivo de dichas visitas y exámenes públicos, remitiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, copia de ella á esta Junta para que pueda procederse como corresponda.

Logroño, 23 de julio de 1894.—El Gobernador presidente, P. de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de junio último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior. Nombrando pesador interino para la Alhóndiga, el dependiente Jacinto Calvo y Mendiola, que no será elegido en propiedad, hasta tanto que demuestre su suficiencia, puesto que el cargo que se le confía es de gran importancia, dentro de la Administración del ramo de Consumos.

Antes de resolver una instancia de D. Ceferino Moreno, pidiendo licencia para construir una pared de cerramiento, al Sur de la casa que edifica, en el Muro de la Penitencia, dotando al dicho predio urbano de una alcantarilla, en la misma forma y condiciones que la está verificando D. Vicente García, y otra de don Ildefonso Sicilia, pidiendo permiso para abrir un hueco en la pared medianera de la casa núm. 24 de la calle del Mercado, se acordó emitan informe la Comisión permanente de

Policia urbana y el Sr. Arquitecto municipal.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión de Propios, recaído en la instancia de D. Ramón Pons, dispuso el Municipio, vuelva el expediente á la sección del negociado, para cumplir lo que en el mismo se propone.

Vista una comunicación del señor Jefe de los Trabajos estadísticos de la provincia, D. Abdón Senén y Galbán, con la que remite un ejemplar del nuevo Nomenclátor enviado en nombre y por encargo del Excmo. señor Director general del Instituto Geográfico, se dispuso dar gracias muy expresivas á los dos Centros oficiales, por la esquisita deferencia guardada á la representación popular.

Se adjudicó definitivamente el remate de los puestos de las plazas de Abastos de San Blas, San Bartolomé y peso público, por el año económico de 1894 á 1895, á favor de D. Manuel Gardachal, en la suma de 16775 pesetas, proposición más ventajosa presentada en la subasta que se verificó el día 27 de mayo último, y respecto de la cual no se ha hecho reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el art. 19 del Real decreto de 4 de enero de 1883.

También se adjudicó en definitiva el remate de los puestos del Mercado de cereales, para el ejercicio de 1894 á 95 á favor de D. Aniceto Bernedo, en la suma de 2052 pesetas, por encontrarse el expediente en las mismas condiciones que el anterior.

Se concedió licencia á D. Miguel Martínez para construir una pared de cerramiento y almacén, en un terreno de su propiedad, enclavado á las inmediaciones del camino de San Antón, siempre que la obra se ajuste al plano, que hoy se aprueba á la línea que marque la Comisión respectiva y á las condiciones que exi-

ge el Sr. Ingeniero Jefe de la División de los ferrocarriles del Norte.

Teniendo en cuenta la situación en que se halla constituida Eusebia López Baquero, viuda del dependiente de consumos, D. Gabriel Elías, el Ayuntamiento acordó concederle el importe de una mensualidad, á fin de que atienda á las necesidades de su familia.

Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por la comisión de Consumos, previa audiencia del Sr. Inspector del Ramo, dispuso que los dependientes destinados al servicio de vigilancia, queden igualados en el sueldo de 1 peseta y 88 céntimos dedicándose por períodos, también iguales, á sus obligaciones de día y de noche, entendiéndose que los Fielatos se abrirán en la época del verano, á las cinco de la mañana, continuando hasta las ocho y media de la noche, y en las demás épocas, en las horas que determine el Excmo. señor Alcalde. Además, se hará entender á los funcionarios, que por falta de aptitud física, se destinen constantemente á los portillos, que, los 13 céntimos que van á disfrutar sobre el haber de 1 peseta 75 céntimos, han de consignarlo mensualmente en la Caja de socorros, que el cuerpo tiene establecida, á fin de que redunde en bien de todos los empleados, teniendo en cuenta que el servicio que van á prestar, es mucho menos penoso que el de sus compañeros.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, se resolvió que el sorteo para la amortización de la deuda municipal, se verifique á la hora de las once del día 17 del mes actual, á cuyo acto deberá concurrir el Ayuntamiento, y que el pago de intereses y obligaciones que resulten amortizadas, se abra el día 15 de julio próximo venidero. Esta resolución se hará pública en los términos acostumbrados.

Se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para adquirir una báscula en buenas condiciones, con destino á la Alhóndiga de esta ciudad.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 9.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Enterada la Corporación de una comunicación del Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Calahorra y la Calzada, participando no poder concurrir á la función Cívico-religiosa de San Bernabé Apóstol, patrono de esta ciudad, acordó se una al expediente respectivo.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, en la exposición de D. Ceferino Moreno, se acordó vuelva á la sección del negociado,

para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Acto continuo, se leyó una comunicación de la Dirección general de Establecimientos penales, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Municipio, que la plaza de demandadero, consignada en el presupuesto de la cárcel, de 1894-95, sea desempeñada por D. Francisco Garrigo y Albelda, con el sueldo anual de 500 pesetas. Vista, se acordó unir la comunicación referida, á los antecedentes de su razón.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, dictado en la instancia de D. Ildefonso Sicilia, se dispuso vuelva á la sección del negociado para su cumplimiento.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, se nombró á los Sres. D. Vicente Infante, D. Pedro de la Riva, D. Luis Moreno y D. José Brieba, individuos de la Junta directiva, que han de entender en todos los asuntos relacionados con la Tienda-Asilo, establecida en esta capital, en bien de las clases menesterosas. Esta resolución se comunicará por la sección de Beneficencia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y á los señores Tenientes de Alcalde y Concejal interesados.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de D.^a Estefanía Apellániz, relacionado con el mirador de la casa núm. 4 de la calle de Sagasta, dispuso se una al expediente respectivo.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó, que el Cuerpo de Zapadores Minadores que guarnecen esta plaza no permite el pastoreo de ninguna clase de ganado, en el campo que se le tiene cedido por el Municipio, para el ejercicio de prácticas del Regimiento, y que por lo tanto precisaba anular el contrato celebrado en el día 29 de abril último, con D. Victoriano Pascual, y cuyo acto fué aprobado en sesión capitular de 5 de mayo último. Considerando la Corporación que no debe intentarse reclamación alguna, acerca de este asunto, de tampoco importancia, resolvió de conformidad con lo propuesto por S. S.^{as}.

También por iniciativa del Excmo. Sr. Alcalde se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Que desde el día 15 del mes actual, cese la matanza y expendición de las carnes de reses de cerda, haciéndolo público por medio de bando, como en años anteriores.

2.º Que á causa de hallarse inservible el surtidor de agua de la calle del Peso, se adquiriera uno nuevo, y que se dirija atento oficio al señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, rogándole facilite los acogidos necesarios para el cuidado de los caños vecinales, pagándose la gratificación de que antes disfrutaban, por cuenta de los fondos municipales.

3.º Que de la cantidad de 50 pesetas que se dió al Jefe de celadores nocturnos D. Pedro López Mata, con el objeto de que pagara una operación quirúrgica, que había de sufrir su hijo Joaquín, se reintegre la mitad á la Depositaria del Municipio, quedando el resto en beneficio del interesado, para atender á los medicamentos indispensables á la curación, afortunadamente obtenida por los Facultativos que le han asistido en su enfermedad.

4.º Que, según propuso la comisión de Festejos, los fuegos artificiales se quemen en la víspera de San Bernabé Apóstol, frente á la fonda del Universo, pues el sitio designado por acuerdo anterior, no es el más á propósito para que el público presencie el espectáculo.

Se dispuso reproducir las órdenes oportunamente dadas por el excelentísimo Sr. Alcalde para que se denuncien sin contemplación alguna los perros que andan sin bozal ó los que los llevan infringiendo lo preceptuado en las Ordenanzas municipales y bando vigente de buen gobierno.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Municipio en el mes de mayo último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 16.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una instancia de D. Pascual Velázquez, administrador de las señoras herederas de la Excmo. señora Marquesa de la Habana, se le autorizó para cerrar con pared de mampostería la huerta que aquellas señoras poseen á las inmediaciones del camino vecinal de Logroño al Cortijo, siempre que la obra se ajuste á la línea que previamente ha de señalar la comisión de Policía urbana.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativo al recurso dealzada de D. Victoriano Echaure, dispuso notificar á este el contenido del oficio inserto, en la forma que establece el art. 146 de la ley Provincial, dando cuenta á la Autoridad superior civil de haberlo verificado.

El Sr. Inspector de Policía urbana, manifiesta que D. Antonio Serodio, no ha cumplido lo preceptuado por el Ayuntamiento al concederle licencia para instalar un alambique con destino á la quema de vinos en la casa de la Sra. Viuda de Velez, inmediata á la carretera de Laguardia. Enterado el Municipio, acordó estar á lo resuelto en sesión capitular del día 4 de noviembre de 1893

y aprobó la suspensión de aquella industria hasta tanto que el interesado llene los requisitos que se le tienen prevenidos.

Enterada la Corporación de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativo á la presa de río Somero, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía rural.

Don Agustín Fernández, participa haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda pública de esta provincia y ofrece su decidida cooperación para cuanto se relacione con el mejor servicio del Estado, á la vez que las seguridades de su más distinguida consideración. Visto, se dispuso dar gracias muy expresivas á la Autoridad económica de la provincia por la deferencia guardada á la representación popular, haciéndole iguales ofrecimientos á los expresados en el oficio de referencia.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia en que don Julián Pastor y D. José López, solicitan licencia para cortar el alero del tejado, recoger las aguas, lucir las dos fachadas y sustituir por balcones de hierro los que tiene de madera la casa núm. 5 de la calle de San Agustín, se decidió oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Admitiendo la despedida de vecindad que pretende D. Manuel Santos.

Leída una instancia en que don Gregorio Roncal y Villa, solicita licencia para establecer un coladero de ropas en el piso bajo de una finca de D. Hilario Bozalongo, frente á las fuentes de San Gregorio y pide se consienta colocar una tubería que atravesando el camino de circunvalación al Norte de esta ciudad lleve las aguas y legías ya usadas al río Ebro, el Ayuntamiento resolvió oír el informe de la Junta local de Sanidad y la permanente del Municipio para acordar lo que en definitiva proceda.

Visto el oficio de D. Ramón Pons, relativo al mirador de la calle de Sagasta, se dispuso unirlo al expediente que obra en Secretaría.

El Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, participa que el día 18 del mes actual, dará principio la visita ordinaria de las escuelas públicas de esta capital, comenzando por la elemental de niños á cargo de D. Lucas Velasco, por si la Junta local ó algún individuo de la misma tiene á bien concurrir al acto referido. El Ayuntamiento quedó enterado.

Enterado el Ayuntamiento igualmente de un documento presentado por el Sr. Oficial primero Contador, D. Gregorio España, relativo á las parcelas de terrenos que han de cederse á los propietarios á quienes se expropiaron para la construcción de un Hospital militar, ratificó sus acuerdos anteriores disponiendo la

entrega de los terrenos que menciona la relación á los propietarios respectivos, previa la correspondiente escritura que ha de otorgarse como indicó el Sr. Procurador Síndico don Remigio Vidaurreta, á cuyo acto concurrirán representando á la Corporación popular el Excmo. Sr. Alcalde Marqués de San Nicolás ó quien legalmente le sustituya y el mencionado Sr. Vidaurreta.

Se concedió á D. Bonifacio Gardachal, una pensión de 3 pesetas 50 céntimos, por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Leído un informe de la Comisión permanente de Hacienda, relativo al pavimento general de las calles, hizo uso de la palabra el Sr. Vidaurreta, manifestando salvaba su voto, acerca de este asunto, atendida la opinión que sostuvo en sesión de 17 de febrero último, porque á su juicio hay otras obras de más utilidad, que el Ayuntamiento podía emprender, en vez de tramitar el expediente para el arreglo general de las calles de esta ciudad, cuya obra creía irrealizable en la actualidad, y no tan provechosa como otras.

El Sr. Infante, expresó el deseo de conocer cuales eran los proyectos á que se refería el Sr. Vidaurreta, porque, aun cuando el asunto estaba resuelto en sesión capitular del día 17 de febrero último, convendría que el Ayuntamiento se enterara de todo antes de decidir acerca del dictamen leído.

Entonces el Sr. Vidaurreta, satisfaciendo los deseos de su compañero, dijo que aunque no creía oportuno en esta discusión, la explanación de los proyectos que indicó en la sesión antes referida, debía darse preferencia á la construcción de un Matadero, Cárcel, Escuelas públicas y mejoramiento de las aguas derivadas del río Iregua, obras todas que estima de más necesidad y utilidad que la que se proyecta en el día.

El Sr. Jiménez contestó que los Ayuntamientos, no solo tienen que atender á las mejoras reproductivas, sino que también á las que vienen en provecho de la comodidad del vecindario, de la higiene, que nunca debe descuidarse, y del ornato público, servicios todos, tan recomendados como indispensables.

Discutido suficientemente el informe de referencia, y salvado el voto del Sr. Vidaurreta, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, disponiendo se dé al expediente la tramitación que determina la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877.

Dada cuenta de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal, en los días 15 y 16 del corriente mes, se adoptaron los acuerdos siguientes.

1.º Autorizar á D. Severiano Miranda y Arto, para revocar, pintar y colocar cañería que recoja las

aguas de la casa núm. 29 de la calle de la Ruavieja.

2.º Conceder licencia á D. Pedro Domínguez, para colocar dos miradores de madera en los balcones situados sobre la puerta de entrada de la casa núm. 1 de la calle del General Espartero, con arreglo á las prescripciones que, para estos casos establecen las ordenanzas de Policía urbana, y

3.º Dar así mismo permiso á don Pablo Fernández, para recoger las aguas del alero, jaharrar y pintar la fachada de la casa núm. 2. de la calle de Caballería.

D. Benardino Vázquez Octavio, Presidente de la Asociación de Labradores de esta ciudad, suplica en instancia del día de hoy, se señale la suma de 1000 pesetas por encabezamiento de cereales del año actual, teniendo en cuenta la angustiosa situación en que se halla la clase agricultora.

Considerando el Ayuntamiento que la cosecha del año actual, se presenta en buenas condiciones, que es exigua la cantidad de 1500 pesetas que satisface la referida Asociación, en equivalencia de los derechos de consumos con que se hallan gravados los cereales, semillas y legumbres y que por lo tanto, las circunstancias de los labradores, no son las mismas en que se encontraban en el año anterior, dispuso desestimar la instancia de los mismos, después de oír las razones expuestas en favor de la clase agricultora, por los Sres. Vidaurreta y Velázquez, resolviendo fijar el referido encabezamiento, en 1500 pesetas para el presente año.

Se dió lectura á una carta remitida á la Alcaldía por el Excmo. señor D. Amós Salvador diciendo, que más que á la Dirección de Contribuciones é Impuestos compete entender en el asunto de la modificación de tarifas, en primer término al Sr. Delegado de Hacienda, llamado á informar respecto á las ventajas de las reformas que se propongan de acuerdo con la Junta de Asociados. El Excmo. Sr. Alcalde manifestó, que acompañado de D. Vicente Infante, Presidente de la comisión de Impuestos indirectos, visitó á la Autoridad económica haciéndole saber el proyecto del Municipio y que el señor Delegado después de recibirles con la más esquisita cortesía, les suplicó enviaran una nota detallada de las reformas para estudiar el asunto y dar su opinión, siquiera esta sea particular. El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de lo dicho por S. S.ª

El Excmo. Sr. Presidente, expresó el deseo de que el Ayuntamiento nombrara una persona residente en Madrid que pudiera encargarse de activar ciertos trámites porque pasan los expedientes incoados en los distintos centros directivos, porque hay cosas de que no pueden ocuparse, por las muchas atenciones que le

rodean, los señores que constantemente vienen favoreciendo á esta ciudad y dijo, que esto dió buen resultado en épocas anteriores en las que la Corporación tuvo siempre un agente costeado de fondos municipales, aun cuando creía que ahora si se nombra alguno de los hijos de Logroño, bien relacionados en Madrid no había precisión de darles un sueldo sino un obsequio equivalente que podrían admitir sin repugnancia alguna, conocido su carácter.

Desde luego el Ayuntamiento se fijó en los nombres de los Logroñeses D. Julián y D. Francisco Reiguera, que con seguridad aceptarán con gusto el encargo por lo mismo que han mirado siempre con predilección los intereses del pueblo que les vió nacer, y autorizó plenamente al señor Alcalde para gestionar cerca de aquellos señores como mejor estime oportuno.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

Sección judicial.

Don Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza,

Por el presente segundo edicto, se anuncia el fallecimiento de don Román Salazar y Gómez, ocurrido en esta ciudad en la mañana del veintitrés de octubre del año último; natural que era de Anguiana, provincia de Logroño, de sesenta y cinco años de edad, casado, del comercio, y que según una copia simple obrante en los autos de que se hará mención, otorgó testamento ante el Notario de esta capital D. Celestino Serrano en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve é instituyó en sus únicos y universales herederos á sus hijos Manuel, Felisa y Saturnino Salazar y Castillo, á los tres por igualdad y con pleno dominio y se llama á estos y demás personas que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de veinte días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Logroño, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro personándose en forma y con los documentos justificativos de su derecho, con el apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose presente, á los efectos que expresa el párrafo segundo del artículo novecientos ochenta y siete de

la ley de Enjuiciamiento civil, que no se ha presentado ningún pariente á reclamar la herencia del Salazar, y que en el juicio solo son parte la acreedora Felisa Pérez Zapatel, representada por el Procurador D. Cándido Velez, y el Ministerio fiscal por los presuntos herederos ausentes; pues así lo tengo acordado en los autos de juicio de abintestato del difunto D. Román Salazar y Gómez.

Dado en Zaragoza á dieciocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Enrique Roig.—Ante mí, Mariano Broquera.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Carlos Arnedo y Mateo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que habiendo resultado sin éxito las subastas celebradas en esta localidad para hacer efectivo el encabezamiento de consumos á venta libre, y siendo preciso dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la disposición décima del art. 10 de la ley de Presupuestos del Estado de 7 de julio de 1888, se saca á pública subasta el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva al por menor, durante el actual año económico de 1894 á 95.

La subasta tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de agosto en esta casa Consistorial de once á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana.

De no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 6 del mismo, á la misma hora, en el propio sitio y bajo las condiciones de la primera, pero con rectificación en alza de los precios; y si tampoco se presentasen proposiciones en la segunda subasta, se celebrará una tercera el día 12 del propio mes, bajo las mismas condiciones, pero sirviendo de tipo para cada uno de los ramos ó grupos el importe de las dos terceras partes del cupo primitivo y admitiendo tan solo proposiciones ó pujas que mejoren el tipo de conformidad á lo preceptuado en el artículo 78 del reglamento vigente.

Para tomar parte en las subastas, es preciso depositar previamente en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del referido reglamento, la cantidad equivalente al 2 per 100 del total del cupo y recargos autorizados.

La fianza que ha de prestar el rematante será la determinada por repetido reglamento y á satisfacción del Ayuntamiento.

El tipo de la subasta de cada uno de los ramos expresados en el cuadro adjunto al expediente y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á disposición de los que deseen enterarse y examinarlos.

Aldeanueva de Ebro, 22 de julio de 1894.—Carlos Arnedo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.^a SECCIÓN

RELACIÓN de los aprovechamientos de los pastos en los montes públicos de esta provincia, que han sido autorizados por Real orden fecha 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL.

(CONTINUACIÓN.— Véase el BOLETÍN núm. 164.)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDE.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	Pesetas	LOS APROVECHAMIENTOS		
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.							
Ventrosa.	Cagigar.	Lanar	150	75	Para el ganado lanar, todo año fo-		
		Cabrío	20	40	restal.		
		Vacuno	20	60	Para el id. cabrío, desde 1.º octu-		
		Mayor	20	40	bre á 30 de abril de 1895.		
		Cerda	50	100	Para el vacuno y mayor, según cos-		
		Lanar	500	125	tumbre.		
Idem.	Villar de Yedro.	Cabrío	200	400	Para el de cerda, tiempo de monta-		
		Vacuno	40	120	nera.		
		Cerda	100	200			
Idem.	Las Puertas.	Lanar	200	50			
		Cabrío	100	125			
		Vacuno	50	100			
Idem.	Dehesa.	Lanar	200	50			
		Cabrío	50	150			
		Vacuno	50	100			
		Mayor	20	20			
Idem.	Carrasquillo.	Lanar	200	50			
		Cabrío	100	200			
		Vacuno	50	100			
		Mayor	20	40			
		Cerda	30	60			
Villar de Torre.	La Rad.	Lanar	600	200			
		Vacuno	20	60			
		Mayor	40	80			
Idem.	Monte Alto.	Lanar	600	150			
		Cabrío	100	200			
		Vacuno	16	64			
Villarejo.	Rebollar y Ciervo.	Vacuno	18	96			
		Mayor	23	69			
		Lanar	400	100			
Idem.	Rueza.	Cabrío	10	30			
		Vacuno	16	64			
		Mayor	7	14			
		Cerda	16	48			
Villavelayo y Coms.	Baceiza y Vacariza.	Lanar	600	250			
		Cabrío	30	90			
		Cerda	30	70			
		Lanar	200	50			
Idem.	Cobarajas.	Cabrío	30	60			
		Vacuno	70	140			
		Mayor	50	50			
		Cerda	30	45			
Idem.	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda.	Lanar	800	200			
		Cabrío	30	90			
		Vacuno	50	100			
Idem id.	Matajuria á Gorincheta.	Lanar	800	200			
		Cabrío	30	90			
		Vacuno	50	100			
Idem id.	Mostajares á Pancrudo.	Lanar	800	200			
		Cabrío	60	120			
		Lanar	200	50			
Idem.	Rebollar.	Cabrío	30	60			
		Vacuno	40	100			
		Mayor	30	30			
		Cerda	30	30			
Villaverde.	Dehesa Boyal.	Lanar	200	75			
		Vacuno	50	100			
Idem.	Monte Campastro.	Lanar	400	100			
		Cabrío	40	80			
		Vacuno	20	60			
		Lanar	200	50			
Viniestra de Abajo.	Garbey y Humbría.	Cabrío	100	200			
		Vacuno	20	60			
		Mayor	50	50			
		Cerda	25	75			
Idem.	La Garganta.	Lanar	200	50			
		Cabrío	100	200			
		Lanar	400	100			
Idem.	Malmaterna.	Cabrío	50	100			
		Cerda	25	75			
		Lanar	200	50			
Idem.	Ninollas.	Cabrío	50	100			
		Vacuno	20	60			
		Mayor	50	50			
		Cerda	25	75			

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que puedan incendiarse en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

(Se continuará.)